

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 305

17 de septiembre de 2025

Presentada por el señor *González López*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales de la carretera estatal PR-492; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las carreteras estatales representan un componente fundamental de la infraestructura pública, ya que permiten la conexión de personas, bienes y servicios en todas las regiones de Puerto Rico. Su conservación y mantenimiento adecuado son condiciones esenciales para salvaguardar la seguridad vial, estimular el crecimiento económico, fortalecer el turismo y garantizar que las comunidades tengan acceso a los recursos y servicios básicos.

La carretera estatal PR-492 conecta a los municipios de Arecibo y Hatillo, atravesando sectores residenciales que dependen de esta vía para su transportación diaria. Sin embargo, el deterioro del pavimento, la falta de mantenimiento preventivo, la deficiencia en el alumbrado y la carencia de marcación adecuada han generado un ambiente de inseguridad para los conductores de dicha vía.

Por tanto, este Senado entiende necesario ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones actuales de la PR-492, a los fines de evaluar las acciones tomadas por las agencias pertinentes y asegurar que se destinen los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial y la calidad de vida de los residentes que dependen de esta carretera.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura
2 y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre
3 las condiciones infraestructurales de la carretera PR-492.

4 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas, requerir la
5 comparecencia de funcionarios y testigos; requerir información, documentos y
6 realizar inspecciones oculares con el fin de recopilar información precisa y
7 actualizada; y cumplir con el mandato de esta Resolución.

8 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
9 recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días contados a partir
10 de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su
12 aprobación.